



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ordenanza Núm. 5
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES, HONORABLE JESÚS E. RESTO RIVERA, A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA PARTICIPAR DE LOS PROGRAMAS CON FONDOS CDBG-DR COMO SUBRECIPIENTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los Municipios contarán con todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer las facultades inherentes a un gobierno local, a fin de lograr sus fines, funciones y responsabilidades en beneficio directo de sus comunidades.

POR CUANTO: El Inciso (r) del Artículo 1.008 de la referida Ley 107-2020 faculta a los Municipios a entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los Municipios, así como para el Desarrollo de Obras e Instalaciones Públicas Municipales y para la prestación de cualesquiera Servicios Públicos, de acuerdo a las Leyes Federales o Estatales Aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.

También dispone que las Dependencias e Instrumentalidades Públicas que acuerden delegar competencias a los Municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el Municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la Ley o Programa Federal o Estatal.

POR CUANTO: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue impactado de manera devastadora por los huracanes Irma y María, fenómenos atmosféricos que marcaron un antes y un después en la historia reciente de la Isla. Dichos eventos ocasionaron pérdidas humanas irreparables y severos daños a la infraestructura crítica, incluyendo carreteras, puentes, escuelas, hospitales, sistemas de energía eléctrica y acueductos. Asimismo, provocaron un colapso generalizado en la prestación de servicios básicos esenciales como la salud, la educación, la seguridad y la transportación, lo que impactó directamente el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. En atención a esta emergencia sin precedentes, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una histórica



asignación de fondos bajo el programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés), con el objetivo de encaminar a Puerto Rico hacia un proceso de recuperación integral, dirigido no solo a la reconstrucción física de las comunidades, sino también a fortalecer su resiliencia social y económica frente a futuros desastres.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, el “Departamento”), en cumplimiento con los requisitos federales y consciente de la magnitud de los daños sufridos por el país, elaboró y adoptó un Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres, instrumento rector para la utilización de los fondos CDBG-DR asignados a Puerto Rico. Dicho Plan de Acción constituye la hoja de ruta oficial para encauzar los recursos disponibles hacia la rehabilitación de viviendas, la reconstrucción de infraestructura crítica, la restauración de servicios esenciales, la atención de necesidades sociales y el impulso de la recuperación económica a nivel municipal y comunitario. El Plan ha permitido la creación de múltiples programas específicos, diseñados para garantizar que los fondos se distribuyan de manera justa, transparente y eficiente, procurando atender de forma ágil y efectiva las necesidades apremiantes de las familias, comunidades y Municipios más afectados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales, en su rol de primer nivel de gobierno y consciente de su responsabilidad Administrativa, Fiscal y Social hacia sus constituyentes, reconoce que resulta indispensable y altamente beneficioso para los mejores intereses del pueblo Adoptar e Implementar las Políticas Generales y los Procesos de Adquisición requeridos por el marco normativo aplicable a los subrecipientes de fondos CDBG-DR. La participación del Municipio como subrecipiente no solo facilita el acceso directo a recursos financieros para ejecutar proyectos de recuperación, sino que también fortalece su capacidad institucional para responder a emergencias y necesidades de desarrollo comunitario a corto, mediano y largo plazo. Mediante esta integración activa en los programas sufragados con fondos CDBG-DR, el Municipio asegura la provisión de servicios de calidad, la ejecución de obras permanentes de reconstrucción y la implantación de proyectos de desarrollo social y económico que redunden en un bienestar sostenible para todos los ciudadanos de Ciales, fomentando además la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública en la gestión gubernamental local.



ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

Se Autoriza y faculta al Alcalde del Municipio de Ciales, en virtud de los poderes que le confiere la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, a Adoptar, Implementar y hacer cumplir las Políticas Generales

y los Procesos de Adquisición establecidos por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en relación con los fondos CDBG-DR. La presente facultad comprende la obligación del Municipio de observar las disposiciones aplicables de índole Federal, Estatal y Municipal, garantizando que todo Proceso de Contratación, Adquisición y Utilización de Fondos cumpla con los Principios de Legalidad, Eficiencia, Transparencia y Sana Administración Pública.

A continuación, un breve resumen de las políticas cuya adopción es autorizada:

POLITICA	RESUMEN
Política Financiera https://recuperacion.pr.gov/download/politica-financiera/	La Política describe las regulaciones de gestión financiera del Municipio en su rol como subrecipiente. La política está destinada a servir como guía para los controles internos y externos relacionados con la actividad financiera del programa CDBG-DR. El Municipio y sus contratistas deben adoptar políticas de gestión financiera que incluyan los siguientes componentes clave: Controles Internos; Contabilidad y Registro de Costos; Presupuesto; Principios de Costos; e Informes.
Política para el Manejo del Cabildeo https://recuperacion.pr.gov/download/politica-para-el-manejo-del-cabildeo/	Para el Municipio, el manejo apropiado de las actividades de cabildeo es fundamental y consonó con su compromiso, como administradores de los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT, en que dichos fondos no se vean comprometidos en actos de corrupción. A su vez se busca estar en sintonía con los esfuerzos gubernamentales para detener la corrupción y promulgar la transparencia en los procesos administrativos. Esta política se desarrolla con el fin de establecer medidas para manejar cualquier actividad y/o acercamiento de cabildeo dentro de los parámetros legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.
Guía de Comunicaciones 	Las comunicaciones del Programa CDBG-DR de Vivienda son vitales para mantener la confianza y la credibilidad del público en los programas de recuperación y de



Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos

<https://recuperacion.pr.gov/download/politica-sobre-manejo-administracion-y-accesibilidad-de-documentos/>

LACI-ES

mitigación. A su vez, el desarrollo de una estrategia integrada de comunicaciones permite al público identificar la información, literatura, servicios y/o actividades de comunicaciones del Programa CDBG-DR con rapidez y eficacia. Para lograr tal objetivo es necesario crear una estrategia uniforme e integrada de comunicaciones. Vivienda es la responsable de crear y transmitir un mensaje claro, coherente, preciso, y adecuado para fijar y distinguir la marca de mercadeo del Programa CDBG-DR. Esto permitirá a los residentes de nuestras comunidades, y al público en general, identificar con mayor rapidez los beneficios o servicios que necesiten de los ofrecidos por el Programa CDBG-DR. De tal forma que, el esfuerzo comunicativo de los programas tendrá un mayor impacto positivo en las comunidades de la Isla al fomentar el conocimiento y el entendimiento del contenido y de las ayudas de los Programas CDBG-DR.

El propósito de esta Política es estandarizar las reglas para la administración y la retención de documentos sobre los programas de Vivienda que reciben fondos CDBGDR, para asegurarse de que dichas reglas se apliquen de manera coherente y con transparencia, con el fin de maximizar la responsabilidad y el cumplimiento. Además, esta Política establece las reglas y procedimientos para la evaluación y el proceso de dar a las personas acceso a la información pública, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Federales y Locales.

Política de Seguridad y Salud Ocupacional (OS&H)

<https://recuperacion.pr.gov/download/politica-osh/>

Esta Política de Seguridad y Salud Ocupacional ha sido desarrollada para todos los Programas de Vivienda, Multisectoriales, Infraestructura y Desarrollo Económico de la Subvención en Bloque para

	Desarrollo Comunitario y Recuperación ante Desastres (Programa CDBGDR), en los que la construcción formará parte de la implementación del programa. Cada una de las secciones que se presentan a continuación harán referencia a las áreas correspondientes del Programa.
--	---

SECCIÓN 2DA: Se Autoriza al Alcalde, o a su representante debidamente autorizado mediante delegación expresa, a:

1. Suscribir, Enmendar o Derogar Políticas, Manuales o Procedimientos Administrativos necesarios para la efectiva Implantación de los Programas y Actividades Financiadas con Fondos CDBG-DR.
2. Establecer condiciones particulares o específicas adicionales para la Adopción e Implementación de las Políticas, siempre que sean compatibles con las Disposiciones Legales y Reglamentarias Aplicables.
3. Solicitar y requerir información, documentación o certificaciones a toda persona natural o jurídica que participe o pretenda participar de los programas o actividades elegibles bajo el marco de esta Ordenanza, con el fin de verificar su cumplimiento, salvaguardar los fondos públicos y promover la transparencia en la gestión administrativa.

SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de estos que resulte incompatible o en conflicto con las disposiciones de la presente Ordenanza quedará automáticamente derogada, en la medida de dicho conflicto. Esta disposición busca garantizar la uniformidad normativa y la coherencia administrativa en la implantación de las políticas generales y procesos de adquisición aquí autorizados, evitando contradicciones que pudiesen menoscabar la correcta utilización de los fondos CDBG-DR y el cumplimiento con las Leyes y Reglamentos Aplicables.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes entre sí. Si cualquier Tribunal competente declarara inconstitucional, nula o inválida alguna de sus partes, dicha determinación no afectará la validez ni vigencia de las demás disposiciones.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y firmada por el Alcalde, conforme a lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico.



La vigencia de esta Ordenanza tendrá carácter obligatorio y vinculante para todas las Dependencias Municipales, garantizando así que el Municipio actúe en estricto cumplimiento con las Normas y Requisitos Aplicables en la

Administración de los fondos Federales destinados a la recuperación y desarrollo comunitario.

SECCIÓN 6TA: Copia Certificada de la presente Ordenanza será remitida a las siguientes Dependencias Municipales por medio de sus Directores: Directora de Finanzas, Directora de Programas Federales, Oficina de Auditoría Interna, y Oficina del Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 28 DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

Nadira I. Nazario Ortiz
HON. NADIRA I. NAZARIO ORTIZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 2 MES DE Septiembre 2025.

Jesús E. Resto Rivera
HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE



LACI-ES



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del jueves, 28 de agosto de 2025, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Benny González Fernández

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO (A):

Ninguno

LACI-ES
Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el martes, 02 de septiembre de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy martes, 02 de septiembre de 2025.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"